



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

PLE-201312

SECRETARIA GENERAL

FG/fl/mp

ACTA DE PLENO

**CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE
NOVIEMBRE DE 2013.**

En la Villa de Torrelorones, Provincia de Madrid, siendo las (18.00) dieciocho horas del día dieciocho de noviembre de dos mil trece, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido previamente convocados:

ALCALDESA:

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.

CONCEJALES:

Don Gonzalo Santamaría Puente.

Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.

Doña Raquel Fernández Benito.

Don Luis Ángel Collado Cueto.

Doña María Rosa Rivet Sánchez.

Don Carlos Tomás Beltrán Castillón.

Don Ángel Guirao de Vierna.

Don Hernando Martín Caballero

Don Javier Laorden Ferrero.

Doña Myriam Aguirre Cavero.

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña María Luisa Iglesias Rial.

Doña Isabel Ruiz Tarazona Díaz.

Don Arturo Martínez Amorós.

Don Guzmán Ruiz Tarazona Díaz.

Doña Rocío Lucas Sanchez.

Doña Dolores Gaviño Cabo

Don Juan Ignacio Díaz Bidart.

Don Rubén Díaz López.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

Ninguno.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa, Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación Don Fernando A. Giner Briz.

Asimismo asistió el Sr. Interventor don Jesús González Carrillo.

Por la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Buenas tardes a todos. Buenas tardes a los compañeros de Corporación, a los asistentes aquí a la sala, a todos aquellos que nos escuchan desde sus casas a través de la radio municipal Onda Torrelodones en el 107.8 y a aquellos que nos estén siguiendo a través de la Web Municipal o Twitter, ya saben con el Hashtag #PlenoTorre#.

Estamos aquí en la convocatoria de un Pleno Extraordinario, Urgente con dos únicos puntos en el orden del día.

El primer punto va a ser la “Ratificación de la urgencia de la sesión”, y el segundo punto “Modificación del articulado de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación del Ayuntamiento de Torrelodones, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Decir que, respecto al punto que traíamos en el Pleno de la semana pasada, martes 12 de noviembre, la única modificación que traemos es las bonificaciones a las familias numerosas que quedan tal y cual están expuestas en la propuesta que traemos hoy.

Vamos a entrar al primer punto que es la “Ratificación de la urgencia de la sesión”.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

2º.- Modificación del articulado de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación del Ayuntamiento de Torrelotones, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Sobre dichos asuntos recayeron los siguientes acuerdos:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

Recibido solicitud de convocatoria por parte del grupo municipal Actúa el pasado viernes, 15 de noviembre a las 11,34, con Registro de Entrada 2013/14766, en la cual se nos plantea, se nos plantea, dado que existen las modificaciones, para no leerla entera, puesto que todos los grupos aquí presentes la tienen; "dado que en las modificaciones existentes existen mejoras para los ciudadanos de Torrelotones, para nuestro Ayuntamiento, solicitamos formalmente que se vuelva a llevar a Pleno las modificaciones dictaminadas por la Comisión Informativa que precedió al mismo, con la celeridad suficiente, para que puedan entrar en vigor para el ejercicio 2014.

Sírvase este mismo escrito para hacer llegar nuestra enmienda a lo dictaminado respecto a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

Pues bien, la urgencia viene dada precisamente por eso, por el calendario, la celeridad nos da que si no se celebra este Pleno hoy, 18 de noviembre no entrarían en vigor estas modificaciones de una serie de Ordenanzas para el 1 de enero.

Recuerdo que son Ordenanzas de devengo anual. Esa es la celeridad y la urgencia de este Pleno, el conseguir que puedan entrar en vigor el 1 de enero, por fechas de publicaciones. Por tanto, voy a abrir un turno de debate para poder predisponer con los grupos, evidentemente empezará el grupo municipal Actúa y votaremos la urgencia de la sesión.

Inicia la palabra el Portavoz del grupo municipal Actúa, el Sr. Díaz."

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Actúa, don Rubén Díaz López:

"Si, buenas tardes a todos los que nos escuchan por los distintos medios de comunicación como los presentes aquí.

En un primer momento yo si que quisiera aclarar o demandar que nuestro grupo si, si, en el Pleno en su momento requirió, no requirió sino era intención suya que la votación a las Ordenanzas fuese de manera individual.

La solicitud planteada al Equipo de Gobierno, después del pleno de la pasada semana, insistíamos en este hecho, es decir, que las Ordenanzas fuesen votadas individualmente, por un simple hecho ¿entendido?, creemos que de sentido común, es decir, una Ordenanza se puede estar a favor de 1 de 2 de 3 o de ninguna, entonces el votar todas en conjunto entendemos que no procede y que lo suyo es hacerlo una a una. Así se lo demandamos posterior al Pleno organizado la semana pasada y quisiéramos que en este Pleno se hiciera de esta manera.

Insisto, se puede estar de acuerdo en una de ellas, en otra no y por tanto lo suyo creemos sería esa votación individual.

La urgencia, nosotros o este Concejil, en el Pleno celebrado la pasada semana referente a entre los puntos de si votaban era a la aprobación de las Ordenanzas, tres Ordenanzas en ese caso, el debate que se produjo fue fundamentalmente centrado, estuvo fundamentalmente centrado en una de ellas, en una de las Ordenanzas, la relativa al IBI. Las otras dos Ordenanzas prácticamente no hubo debate.

Esto dio lugar a una confusión por este Concejil a la hora de votar. Ciertamente que la Alcaldesa al principio del Pleno lo expuso, lo dejó claro, pero bueno, dado que el debate, insisto, se procedió fundamentalmente sobre esta Ordenanza, el voto que emitió este Concejil se, la idea suya, la idea mía era votar a esa Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Posteriormente, ya acabado el Pleno, recapacitando reflexioné y me di cuenta de que el voto emitido era a todas las Ordenanzas. Entonces, posteriormente me puse en comunicación al día siguiente con la Alcaldesa exponiéndole la situación.

Nosotros, el grupo municipal Actúa en la exposición de motivos de la Ordenanza sí estuvimos a favor y así lo dijimos en la Ordenanza número 1 y en la Ordenanza número 3, la referente a la Ordenación General de Gestión, Inspección, Recaudación y la Reguladora sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no así sobre la Ordenanza número 2 la relativa al IBI.

Entonces el error, lo reconozco y entonces por eso me puse, insisto, en combinación con la Alcaldesa para que pudiese llevarse otra vez a efecto en el Pleno de Presupuestos.

Dada la imposibilidad, consultada a los servicios jurídicos de esta posibilidad, por tiempo, como ha explicado la Alcaldesa, que bueno, consideraron desde el Equipo de Gobierno llevar a cabo este Pleno Extraordinario, de ahí que la urgencia es dada o expuesta o motivada por el Equipo de Gobierno y nosotros tan solo pretendíamos, que un error debido a este Concejal, lo reconozco y asumo, y las críticas de más que me, que han venido hacia mí y el desgaste personal y político que puede llevar a cabo lo asumo, entendiendo que este error mío no puede perjudicar al resto de los ciudadanos, al resto de Torrelozón, no puede perjudicar al Ayuntamiento; por tanto así lo reconozco, pido disculpas a donde deba de pedir y de ahí, bueno la motivación de esta iniciativa.

Gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Gracias a usted Sr. Díaz.

Tiene la palabra el Sr. Díaz Bidart por el Partido Socialista"

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., don Juan Ignacio Díaz Bidart:

“Nos sentimos un poco como en el día de la marmota. Volvemos al jueves a una votación y nos gustaría saber si al final se va a votar de forma separada cada una de las ordenanzas (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas: “por cuestión de orden, no. El pleno extraordinario y urgente de hoy tiene un punto que es ratificación de la urgencia y un segundo punto en el que se vota conjuntamente todo. Lo único que respecto al pleno del martes 12 de incorpora esta modificación que ustedes tienen de las bonificaciones a las familias numerosas. Lo hacemos exactamente igual que el martes pasado y viene en el escrito, traemos el mismo punto con la única modificación de bonificaciones de familias numerosas. Así viene en la propuesta”) luego, nos sorprende, nos ha sorprendido mucho este punto y lo dijimos en el debate que hicimos en la radio el sábado pasado, donde dijimos claramente, donde ya se había mantenido y se había expuesto una serie de posiciones, solicitamos al Equipo de Gobierno que las separe las ordenanzas, porque evidentemente estamos de acuerdo con la primera y la tercera, en la segunda que era del IBI, no estábamos de acuerdo porque habíamos hecho propuestas correspondientes a esa y en las que hay un diferencial sustancial con el Equipo de Gobierno y eso es lo que nosotros nos gustaría que hoy se votara de esta manera, para que así quedara claramente cuál es el posicionamiento de cada uno de los grupos. Que según lo que entiendo de la justificación del Grupo Actua para la justificación de ese pleno es que vayan separadas. Entonces estoy un poquito, aún más en el día de la marmota.

Muchas gracias.”

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

“Por el Partido Popular tiene la palabra el Sr. Laorden.”

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, don Javier Laorden Ferrero:

“Sí, bueno Sr. Díaz hoy parece que voy a tener debate básicamente con usted.

Saludar a todos los que están y espero no ser excesivamente duro.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Yo lo que le diría que cuando se pretende repetir una votación, que es el elemento clave que hacemos los que estamos en este pleno, y una votación que afecta a disposiciones de carácter general, no estamos repitiendo una votación cualquiera, estamos repitiendo una votación sobre las leyes que van a regular las relaciones del Ayuntamiento con sus vecinos. Pues cuando se pretende repetir una votación, hay que razonar el por qué.

Nosotros el 12 de noviembre votamos y dijimos que no a las Ordenanzas y usted dijo que no a las Ordenanzas y pretender votar ahora el 18 de noviembre lo contrario de lo que usted votó el 12 de diciembre se me hace de difícil explicación. Y además cuando la justificación que yo le oigo es que me equivoqué al votar, es que el discurso, el argumento, perdóneme la expresión se vuelve patético, es penoso. ¿Cómo es esto de que se equivoca usted al votar? A mi me da la sensación de que se ha rendido usted ante la presión que le puede haber hecho gente de su grupo o el propio Equipo de Gobierno.

Su intervención no arroja luz al respecto Sr. Rubén Díaz, de hecho lo único que dice me he equivocado y sin embargo produce temor, produce todo lo contrario, produce temor y genera dudas. No es la primera vez que usted dice que no pacto, en la constitución de este pleno dijeron no pactamos con Vecinos por Torreloz y posteriormente han reconocido que han pactado con Vecinos por Torreloz ¿quién nos dice ahora que no está pasando lo mismo? Que cuando usted votó que no, ahora va a votar que si, porque han conseguido presionarle y convencerle.

Cómo va explicar usted a los ciudadanos que después de haber votado que no al anticipo de pago de los impuestos, porque aquí lo fundamental de lo que vamos a discutir hoy es que vamos a anticipar el pago de los impuestos a los vecinos, en vez de pagarlo en el mes de septiembre lo van a pagar en el mes de abril. Y ahora les va a decir, que cuando no votó al anticipo, ahora les dice que si quiere votar al anticipo y pide un pleno extraordinario, urgente para votar lo contrario que votó en el pleno ordinario de ordenanzas.

Mire los plenos extraordinarios son por naturaleza subsidiarios, de los ordinarios, es decir los plenos extraordinarios están para tratar aquello que no cabe en un pleno ordinario, si cabe en un pleno ordinario no debería ser tratado en un pleno extraordinario y además cuando se exige la urgencia, o se dice que es urgente, debería haber una razón de extraordinaria y urgente necesidad que justificase esta forma de actuar.

Se puede jugar con las formas porque el ordenamiento jurídico no dice nada al respecto, no dice ni que sí, ni que no, y se puede formar con las formas y utilizarlas para un fin distinto del que han sido, para el que habían sido creadas las instituciones.

Yo les vuelvo a decir, los plenos extraordinarios no están para tratar temas que son objeto de plenos ordinarios, y menos de las ordenanzas municipales, cuando las ordenanzas municipales han sido discutidas hace seis días en un pleno extraordinario.

Yo tuve la oportunidad de trabajar en este Ayuntamiento hace muchos años con un Secretario al que yo quería mucho que era Rufino Nuñez de Frutos, y este hombre me decía, mira Javier, cuando los Ayuntamientos están enconados, hay enfrentamiento, utilizar las instituciones con prudencia, sin abusar de las formas y hoy usted las está utilizando de forma imprudente, pidiendo que volvamos a votar algo que votamos hace seis días.

Pero es que lo que es preocupante es que además usted pretende ahora utilizar este pleno para introducir enmiendas, o sea ya no es solamente que yo me equivoqué, es que ahora lo que quiero es introducir una enmienda de la bonificación de las familias numerosas que ya se votó, y el resto de los grupos que metieron enmiendas, ¿qué pasa con ellos? ¿Qué hacemos? El PSOE presentó sus enmiendas ¿las volvemos a votar o no las volvemos a votar? ¿Qué pasa que tiene usted el privilegio de poder introducir enmiendas por segunda vez, cuando los demás no tenemos ese privilegio? ¿Se equivocó o pactó? Porque para cuando usted le dan el derecho de volver a introducir enmiendas, ¡no lo acabo de entender! y haciendo utilización, aunque no debiera, pero si usted, de una conversación que tuve con usted, decía es que como no me voten esto no voto lo otro. ¡Oiga, esto qué es! Si se equivocó usted votará lo otro con independencia de que le voten o no le voten la enmienda que quiere introducir usted en este momento.



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Es algo que nos deja preocupados porque, claro yo me atrevería a preguntarle si le han ofrecido algo a cambio, si ha pactado usted algo, si le han presionado para cambiar su voto. ¿Confía usted que la gente pueda creer que se equivocó al votar y querer meter enmiendas? Yo creo que aquí lo que hay que hacer es hablar con claridad, porque aquí en este pleno oímos muchas veces la palabra transparencia, y la palabra no es transparencia, la palabra es claridad, saber claramente lo que está pasando porque a muchos se les llena la boca de que somos transparentes, pero miren no son claros y yo lo que exijo es claridad.

También le voy a decir otra cosa, las ordenanzas municipales se analizan de forma global y ahora resulta que ustedes quieren que las analicemos de forma parcial. En el pleno pasado de ordenanzas municipales votamos sobre la totalidad de las ordenanzas municipales, y el ciudadano tiene que entender que cuando votamos sobre las ordenanzas municipales votamos sobre una globalidad, podemos votar a favor de una cosa, podemos votar en contra de otra, porque hay un principio de globalidad de cada uno de los grupos municipales que entiende qué es lo que debe votar y por eso me llama la atención que usted en el pleno pasado introdujo, porque hoy nos dice estoy llevando a votación en beneficio de los ciudadanos de Torrelorones. No, oiga no, los ciudadanos de Torrelorones se van a beneficiar que esto es cierto de unas correcciones técnicas elaboradas por el Interventor y bien elaboradas y se van a ver perjudicados porque tienen que anticipar el pago de sus impuestos. Las familias numerosas se van ver perjudicadas porque la enmienda que produce usted les quita derecho con respecto a las ordenanzas pasadas que tenían y sin embargo lo único posito que usted presentaba que era la reducción del tipo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, no lo introduce en este pleno.

Bueno, pues no se preocupe, yo voy a pedir aquí hoy otro pleno extraordinario y urgente a celebrar antes de los presupuestos o media hora de los presupuestos para votar la enmienda que usted trajo que no se votó. Y le digo también una cosa, que nosotros dado que han cambiado las circunstancias y

estamos perjudicando a los vecinos por el anticipo en el cobro de los impuestos, estamos dispuestos a bajar el tipo del Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta es una propuesta que hizo usted, ahora sabremos si ha pactado o no ha pactado. Ahora sabremos si lo que usted quiso votar en el pleno ordinario y no trae a votar en el pleno extraordinario, está usted dispuesto a traerlo a este pleno.

Díganos usted Sr. Secretario si con el anuncio que he hecho es suficiente o tengo que presentar el escrito de una solicitud de pleno extraordinario y urgente para votar todos aquellos aspectos que votamos en el pleno ordinario y que hoy no nos traen a votación, porque hoy nos traen a votación única y exclusivamente lo que ustedes han pactado (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "Sr. Laorden, por cuestión de orden, es que la convocatoria de pleno la única que es competente para convocarlo es la presidenta y en este caso soy yo, no es usted a viva voz ante la sala, en esta sala, la convocatoria es potestad de la Alcaldesa en este caso.") Sra. Alcaldesa léase la norma (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "sí, sí, me lo he leído") léase la norma y sabrá que cuando el 25% de los concejales de un Ayuntamiento piden la celebración de un pleno extraordinario, tenemos derecho a la celebración de ese pleno extraordinario (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "bueno, pues la alcaldesa de esta sala decidirá cuándo se hace esa convocatoria de pleno.") no se si es así Sr. Secretario, para que se le confirme usted a la Sra. Alcaldesa (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "agilice usted para que podamos seguir") déjeme, que es muy importante lo que estamos discutiendo hoy y no es cuestión de agilizar o no.

Y por lo tanto quiero que quede claro que podemos perfectamente el 20%, el 25% de los concejales de este Ayuntamiento pedir otro pleno extraordinario, urgente para votar lo que no estamos votando y que votamos en el pleno ordinario.

También le agradecería que le de la misma celeridad que ha dado a este pleno y que antes de los presupuestos del próximo día celebremos otro pleno extraordinario para votar la enmienda que presentó el concejal del grupo Actua.

YO creo que con esto veremos si usted de verdad ha pactado o no ha pactado, si tiene de verdad intención o no de beneficiar a los ciudadanos de Torrelodones. Vamos a producir una mejora impositiva, le vamos a ayudar al Sr.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Collado a que nos diga dentro de poco tiempo que ha bajado los impuestos otra vez. Porque cuando bajemos los impuestos si usted se apunta a esa bajada de impuestos, el SR. Collado no me cabe ninguna duda, que acabará diciendo como viene diciendo desde hace tiempo, hemos bajado los impuestos. Mire, les vamos a imponer si puede ser otra vez que baje el tipo de valor de los terrenos de naturaleza urbana, porque ustedes lo que quieren es anticipar el pago de impuestos de los vecinos sin ninguna contraprestación.

Yo en el pleno aquel le dije que yo no votaría en contra de algo que perjudicase a los vecinos. Y le dije también otra cosa, que su propuesta que nos hacía me parecía interesante pero nos absteníamos. Hoy no me deja usted votar sobre ella, y han variado las circunstancias, no estamos votando lo mismo que votamos en el pleno de ordenanzas, en el pleno ordinario.

Le diría que se apunte con nosotros a este pleno extraordinario que estamos pidiendo para votar una propuesta suya de mejora impositiva.

Muchas gracias, evidentemente votaremos en contra de la urgencia, porque entendemos que esto no es urgente. No sé lo que votará el Partido Socialista que está sorprendido, pero me da la sensación de que aquí el pescado está vendido y que acabaremos todos teniendo que votar la urgencia de algo que no es urgente."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Tiene la palabra el portavoz de Vecinos por Torreloz el Sr. Santamaría."

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torreloz, don Gonzalo Santamaría Puente:

"Gracias Sra. Alcaldesa. Muchas gracias y buenas tardes a todos.

Fíjense, voy a coincidir con el SR. Laorden en una cuestión y es decirle al Sr. Díaz, respecto a lo que comentaba que él quería que se votasen las ordenanzas una a una, bueno eso depende un poco de cómo se contemplen y nosotros, cuando

lo contemplas de una forma global, quizás el votarlas una a una distorsiona un poco el sentido o espíritu de las ordenanzas.

Pero vamos, lo primero que quiero hacer es reconocer al SR. Díaz su valor, porque hay que tener valor para reconocer un error y para dar marcha atrás y hacer que se cumpla lo que los vecinos quieren, porque yo estoy aburrido de oír en esta sala que diez concejales son más que nueve, que doce son más que nueve, que once son más que diez, parece ábrete sésamo en versión pleno. Pues efectivamente esta vez doce son más que diez, once son más que diez, perdón, doce también son más que diez, pero bueno, nos salen las cuentas y catorce son más que diez, y catorce es una trainera por cierto.

Por lo tanto creo que usted lo que está haciendo es lo correcto, es decir, si hubo un error y entiendo que es algo que nos puede pasar a todos en cualquier momento, yo creo que un alto porcentaje de esta sala no nos creemos infalibles, hay quien se cree que sí, pero bueno, es su problema y si usted lo decide reparar pues bienvenida sea esta reparación y creo que se lo agradezco, no en nombre de nuestro grupo municipal, sino en nombre de todos los vecinos de Torreldones y todos los contribuyentes.

Bien, vamos a ver, no estamos repitiendo una votación cualquiera, dice el portavoz del Partido Popular, efectivamente, por eso mismo es algo extraordinario y es urgente porque como ha explicado la Sra. Alcaldesa, si no lo hacemos hoy debido al tiempo que se tarda en publicar enmiendas, etc., no entrarían en vigor estas ordenanzas fiscales el día 1 de enero del año 2014, y la gente quizás no lo sepa, pero si el día 1 de enero de 2014 estas ordenanzas no están en vigor, se congelan, estaríamos en el mismo punto que en el 2013.

Por lo tanto es urgente que sea hoy el pleno, no hay ninguna otra razón.

La verdad es que no entiendo muy bien como dice el portavoz del Partido Popular que el argumento se vuelve patético, lo acabo de explicar, no es patético, el argumento del SR. Díaz tampoco es patético y además se atreve a decir que si ha tenido alguna presión del Equipo de Gobierno. Mire, el Equipo de Gobierno después del pleno pasado cuando salimos, pues nos reunimos además simplemente para ver en qué estado quedaban las cosas, y eso fue lo único que hicimos y lo siguiente que hicimos fue ver cómo afrontar el año que viene con las ordenanzas fiscales aprobadas. Fue al día siguiente cuando el Sr. Díaz nos llamó, él llamó a la SRa. Alcaldesa sin que hubiese ninguna presión, sin que hubiese ningún tipo de



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

manejo oscuro, y me parece además bastante patético, eso si que es patético que pretenda usted vender a los vecinos que haya aquí una especie de política encubierta, oscura o por detrás. NO, no, el Sr. Díaz y el Sr. Díaz lo ha dicho aquí, o sea que le está llamando mentiroso, porque si lo que dice él no es cierto y hay algo oscuro y encubierto, es claramente decirle que le está mintiendo y que nosotros estamos mintiendo.

Pues no señor, no ha mentido nada, las cosas son como las ha contado el portavoz de Actua, nosotros, no le voy a negar que nos alegramos de que el portavoz de Actua reconociese que su intención de voto era otra, y solicitase un pleno extraordinario para enmendar un error, no pasa nada, lo triste es cuando no se pueden enmendar los errores y en este caso se puede y lo estamos haciendo. Y creo que deberíamos de alegrarnos todos, incluso ustedes, porque lo que se está hoy consiguiendo en este pleno es que sea la mayoría, la mayoría de los votantes la que exprese a través de sus representantes su voluntad y eso para la democracia, creo que es un triunfo.

Además cuando usted ha hecho un comentario bastante mezquino, sobre qué le habrán ofrecido. Miren, los del Tamallazo, son ustedes, los famosos por haber hecho una manejo de una votación y que de repente dos diputados de la Comunidad no aparecieran el día de la Investidura, no ha sido ni Actua ni Vecinos por Torrelozón, fue el Partido Popular y eso todavía queda en la memoria de muchos ciudadanos de esta Comunidad como algo muy triste.

Por lo tanto lo de que piensa el ladrón que todos son de su condición, sería muy aplicable en este pleno.

Nos habla del pacto, bueno ahí difiero con Actua, Actua dice que ha habido un pacto, nosotros decimos que no ha habido ningún pacto, porque no lo ha habido jamás.

Luego también habla de algo que quiero aclarárselo muy bien a todos los vecinos. Dice que se anticipa el pago de los impuestos, vamos a ver SR. Laorden que usted no sepa que estos impuestos, los de devengo anual son exigibles por la

administración desde el día 1 de enero, lo que ocurre es que vale, que la costumbre es que haya unos calendarios fiscales, de acuerdo, estamos cambiando el calendario fiscal por dos razones; una que no la vamos a esconder y además que no es malo para el contribuyente y es saber que de esta manera el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno, toda la institución tiene una liquidez, tiene una Tesorería mucho más saneada durante el año, y no hay que dejar a los proveedores esperando a ser pagados durante más días de los que la Ley marca; y dos, que de esta manera conseguimos facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos, porque yo estoy intentando hacer memoria y no recuerdo que en los 24 años de mayoría absoluta del Partido Popular se haya hecho ningún tipo de bonificación por pago fraccionado, se haya dado ningún tipo de facilidad, nunca, incluso en épocas en las cuales había un presupuesto que era el doble del que hay ahora, unos ingresos tremendos.

Como me decía mi querido compañero el Sr. Collado tenemos que darle la bienvenida, efectivamente, a la bajada de impuestos. Después de tanto años en este pueblo, por fin se bajan los impuestos y en épocas de crisis, en épocas en la que no hay tanto dinero entrando en el Ayuntamiento como el que había antes.

O sea que, no perdone, es que estoy contestándole, mire usted, mire usted (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "lo dijo, continúe, continúe Sr. Santamaría") es que encima, hablando por la bajini, nadie le ha cortado a usted y yo estoy respondiéndole usted, ya se que le molesta que le lleven la contraria porque usted hablando sienta cátedra y los demás tenemos que bajar la cabecita, pues mire no, no estoy por la labor hoy ¡hombre! Me he levantado guerrero.

Decir, luego, vamos a ver usted nos dice que un pleno nos cuenta una bonita historia de su relación con un Secretario que le decía que no tenemos que utilizar a la Administración, a las Instituciones para ciertas cosas y usted acaba de decir que va a hacer exactamente lo mismo, lo ha hecho. Ah, pues como Actua ha pedido un pleno urgente y extraordinario, pues ahora yo pido otro. Y quiero dejar claro a los vecinos lo que ha dicho, para qué. ¡Vamos a bajar más los impuestos! Pero no por beneficiar a los vecinos, sino vamos a asfixiar al Equipo de Gobierno, porque creo que los vecinos muchas veces con las bajadas de impuestos no se dan cuenta de que una excesiva bajada de impuestos supone que el Ayuntamiento no tenga ingresos suficientes para hacer todo eso que le demandan luego ¿eh? por lo



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

tanto hay que buscar el equilibrio, el equilibrio, sí Sr. Díaz Bidart, el equilibrio que es lo que buscamos nosotros. Podremos estar más o menos acertados, pero el equilibrio entre lo que se ingresa, de manera que el vecino pueda hacerlo frente, pero al mismo tiempo tengamos dinero.

Bueno, ya me está diciendo la Sra. Alcaldesa y voy a hacer caso, que vaya terminado, así que lo dejamos aquí.

Muchas gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Segundo turno, muy breve y pasamos a votar la urgencia.

Tiene la palabra el portavoz del Partido, Grupo Municipal Actua el Sr. Díaz"

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal ACTUA, don Rubén Díaz López:

"Sí, muchas gracias, seré breve.

Evidentemente yo contaba con esto, sabía la responsabilidad de esta decisión, lo que iba a acarrear esa decisión y asumir públicamente que me he equivocado me iba a llover y como he dicho antes eso puede ser en detrimento tanto de mi persona, como de mi grupo. Hemos tomado esta opción porque creemos que es de Ley, que es así. No ha habido presión absolutamente ninguna, me puede usted creer, o no. Me podrán creer o no los ciudadanos, no ha habido absolutamente ninguna opresión.

YO al día siguiente como he dicho antes llamé a la Sra. Alcaldesa exponiéndole los asuntos, nosotros no hemos pedido un pleno extraordinario, nosotros lo que hemos pedido, solicitamos formalmente que se vuelvan a llevar a pleno las modificaciones dictaminadas en la Comisión Informativa. Nosotros no estamos pidiendo un pleno extraordinario, ¿qué ha ocurrido? Que desde el Equipo de Gobierno han considerando con asesoramiento de los servicios técnicos que se convoque un pleno extraordinario, pero nosotros no lo hemos pedido.

Insisto, ¿presión? Ninguna, absolutamente ninguna. Por parte de nadie, la presión, la única, la que he tenido yo conmigo mismo, ni tan siquiera mi grupo, porque yo se lo comuniqué a mi grupo y fueron, perfecto, siga adelante, o sea apoyo cien por cien. Evidentemente me podrá creer o no creer, pero es así y no he tenido absolutamente ninguna presión. ¿Pacto? Evidentemente ninguno, ni me han prometido, ni me han dado, ni me van a dar, cero.

¿Qué dijimos nosotros? Si es posible hacerlo legalmente, que se haga. Yo, insisto, cometí un error, para nosotros, el Grupo Municipal Actua entendíamos que estas modificaciones de ordenanzas que son puramente técnicas, con muy poco tinte político, eran en beneficio para los ciudadanos. Desde el Grupo Municipal Actua, evidentemente, habrá quien comparta esta decisión, estas ordenanzas o este beneficio que nosotros entendemos que es así, y otros no. Pero nosotros como grupo y por tanto intentamos ser fieles a nosotros mismos, creemos que sí porque facilitar y ampliar fraccionamiento y aplazamiento de pago de deudas, entendemos que en época de crisis es beneficioso. Entendemos que es en beneficio para los ciudadanos de Torrelodones, así lo dijimos en el pleno celebrado de ordenanzas.

La modificación para hacer el ingreso de tributos de basuras y vehículos de tracción mecánica, entendemos que es beneficioso para el Ayuntamiento, para tener liquidez. ¿Qué va a traer como consecuencia? Que no se dilaten los pagos a los proveedores del Ayuntamiento.

Entendemos que es positivo, entendemos que es positiva la exención del impuesto de vehículos a minusválidos. Usted igual no lo comparte, o su grupo no lo comparte, perfecto, nosotros sí. Por tanto entendíamos que teníamos que corregir el error que este concejal había cometido y aprobar estas ordenanzas iba en beneficio de ello, a nuestro entender, al suyo evidentemente no porque votó en contra.

Referente a lo que dice de si la modificación que hay en las bonificaciones a las familias numerosas, bueno, nosotros, no se si bien o mal, pero nosotros dijimos al Equipo de Gobierno, se lo dije yo a la Alcaldesa, que esa ordenanza nos parecía muy interesante aprobarla porque había un tope máximo de 75 euros para el fraccionamiento del pago fraccionado y si admitía, si admitía esta propuesta nuestra, votaríamos a favor, sino votaríamos en contra.

Y qué decimos, qué se voten individualmente, porque es que si votamos globalmente por qué los minusválidos no van a poder tener derecho a exención del



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

impuesto de vehículos de tracción mecánica. Votemos esa ordenanza y digamos, estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo. ¿Estamos de acuerdo en el trabajo o en los requisitos, en las premisas que se han hecho de los servicios técnicos para facilitar y ampliar el fraccionamiento para el pago de deudas en la época de crisis? ¿Estamos de acuerdo? nosotros sí, votemos ese específicamente ¿Qué no estamos de acuerdo en otro? Votemos que no específicamente a eso, que sea global no tiene porque ser necesariamente así.

Por tanto nosotros, insistimos, creemos que se deben de votar como se han hecho en otros plenos, en otros plenos de ordenanzas se han votado individualmente cada una de las ordenanzas y no pasa absolutamente nada. Creemos que es mucho más lógico (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "Vaya agilizando por favor") y claridad, yo lo puedo decir más alto, no lo puedo decir más claro.

Me equivoqué, se lo comunicamos y si había posibilidad legal de subsanar ese error, que se procediese. Han decidido que se lleve a cabo a través de un pleno extraordinario, pues ese es el motivo.

Gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas:

"Muchas gracias.

Por ir aclarando y por ir cerrando. Vamos a ver la única vía para poder volver, para poder tratar de que los impuestos de devengo anual entren en vigor el 1 de enero, tiene que ser trayendo de nuevo el tema al pleno y el pleno de hoy porque sino no llegamos por fechas de publicación.

Punto dos; tener muy claro que las bonificaciones a las familias numerosas fueron planteadas en sendas enmiendas, tanto por el Grupo Municipal Actua, como por el Partido Socialista, únicos dos grupos que presentaron enmiendas a las modificaciones de ordenanzas del Equipo de Gobierno, únicos grupos que estuvieron esta semana previa trabajando, buscando, intentado buscar consensos

con nosotros. Y es precisamente en el punto de bonificaciones de familias numerosas donde se trabajó el punto con los dos grupos. Repito, porque fueron los únicos que presentaron algún tipo de voluntad de consenso con el Equipo de Gobierno, también lo quiero dejar aquí muy claro.

Por tanto la propuesta que plantea el Grupo Actua no se separa mucho de lo que se pretendía aprobar y que se trabajó con el Partido Socialista y con los que evidentemente se ha hablado antes de llegar al pleno de hoy, porque era más que parecida la propuesta que el Partido Socialista planteó, evidentemente.

Sin más voy a pasar la palabra al Grupo Municipal, al Partido Socialista si quiere intervenir ¿sí? Su portavoz Sr. Díaz Bidart."

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., don Juan Ignacio Díaz Bidart:

"Mire Sr. Díaz yo siento mucho decirle, no me lo creo. Creo que se pudiera equivocar, pero evidentemente después del debate que tuvimos en la radio el sábado me quedó muy claro que fueron las presiones de su grupo, la que le hicieron cambiar el voto.

Eso es la realidad, entonces usted votó como votó, y a lo mejor votó como otras veces, y no hay ningún problema, usted ha votado otras veces y no han salido por mayoría absoluta los presupuestos, no han salido determinadas cosas y es así. Usted votó como siempre había votado y luego llegó, porque se lo he oído hoy al final, uno llega y recibe una llamada y le han presionado otra vez. Esa es la realidad de lo que entiende este Grupo Municipal de lo que pasó ese día.

Y hoy estamos aquí rebatiéndonos por ese motivo. Aquí también entendemos que hay dos raseros, dependiendo de dónde venga, pues es una cosa o la otra y esto, permíname que diga, es un tanto extraña la votación que vamos a tener hoy, porque si al final ni siquiera lo traemos por separado, es un tanto extraño.

Porque ya nos hubiera gustado que se hubiera hecho, y se lo pedimos durante el pleno al Equipo de Gobierno que se hubiera separado cada una de las ordenanzas para aclararlo. Y esto hubiera sido mucho más claro y hubiera salido la una y la tres. Evidentemente la dos pues probablemente hubiera salido o no, pero dependiendo de la enmienda que había de familias numerosas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Nos parece bastante esto y nos estamos pensando muy mucho el voto que hacer en este momento.

Muchas gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas:

"Muchas gracias a usted.

Tiene la palabra por el Partido Popular el SR. Laorden"

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, don Javier Laorden Ferrero:

"Si, gracias.

Entenderá Sr. Díaz que una duda razonable de que lo que usted dice que me equivoqué hace seis días, existirá y está en el aire, que es muy difícil que los vecinos entiendan el por qué de volver a votar lo que se votó hace seis días.

Y también le digo otra cosa, porque esto se lo puedo preguntar. El compromiso número uno que tenía Vecinos por Torreloz, fue no pactaremos, usted lo ha dicho al cabo del tiempo que pactamos, estuvimos año y medio con esa verdad de que no hemos pactado y al cabo de año y medio, usted reconoció que existían pactos. Por lo tanto esa duda razonable que flota en el ambiente ahí está porque no es la primera vez que pasa una cosa de esta naturaleza, porque yo le pregunto ahora ¿pacto o no pactó en el pleno constitutivo del pleno? díganmelo y veremos si en un momento determinado también hubo dudas sobre cosas que se hicieron.

Mire Sr. Santamaría, efectivamente el devengo y el periodo de ingresos son distintos, el devengo se produce el 1 de enero y el periodo de ingresos puede ser en un momento determinado, en el caso del IBI es en noviembre y en los impuestos que vamos hoy a discutir era en septiembre y lo queremos adelantar al mes de abril.

¿Esto qué significa? Esto significa que 2.800.000 euros que el Ayuntamiento cobraba en septiembre, los va a cobrar ahora en abril. Nosotros lo que dijimos fue una cosa muy sencilla, el ahorro financiero que produce ese cobro anticipado de los 2.800.000 démoselos a los vecinos y si no se lo damos a los vecinos votaremos en contra. Y eso fue, no es cuestión de asfixiar a nadie Sr. Gonzalo, Gómez de Santamaría, es cuestión de que cuando les exigimos a los vecinos sacrificios, démosles también algo a cambio y que no pague siempre el vecino, que la Administración tiene que entender que cuando se beneficia, también el vecino tiene derecho en participar en ese beneficio.

Hablaba usted de que no ha habido bonificaciones en los años de gestión del Gobierno del Partido Popular, mire en el año en que estaba yo no había tasa de basuras, estuvimos bastantes años sin cobrar la tasa de basuras, consecuencia de que trajimos coches, los vehículos de tracción mecánica, se ríen pero es una realidad, este Ayuntamiento ha estado disfrutando durante muchos años de flotas de vehículos que pagaban su impuestos aquí, y eso nos permitió dos cosas; una que no hubiese tasa de basuras, está hablando usted de 24 años del Partido Popular sin saber de lo que habla muchas veces. Pues mire no se pagaba la tasa de basuras y al cabo del tiempo se tuvo que volver a imponer la tasa de basuras cuando se querían hacer más cosas. Pero es más, había bonificaciones importantes en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, bonificaciones que han quitado ustedes, antes aquí había bonificaciones hasta el 60, 70% en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ¿con qué caradura dice usted que en los años que ha gobernado el Partido Popular no había bonificaciones? Pero si es que no hubo ni tasa de basuras en unos años y había bonificaciones importantes que han reintroducido ustedes.

Y vuelvo a decir lo mismo, aunque ustedes se rían y les cueste entenderlo, perdimos un millón y medio de impuestos que generaban las flotas de vehículos en Torrelodones por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el Impuesto de Actividades Económicas y no han hecho nada para recuperarlos. Eso sí, en la medida que beneficiemos al Ayuntamiento, a la Administración cobrando anticipadamente impuestos sin darle nada a cambio al vecino, pues vamos a por ello. Pues yo le vuelvo a decir lo mismo, desde el Partido Popular preferimos que se produzcan compensaciones al vecino si le estamos exigiendo nuevas cosas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Es el final, lo que no acabo de entender Sr. Díaz, es que lo que vamos a discutir es que usted se confundió porque votamos las ordenanzas de forma conjunta y hoy le traen a votar las ordenanzas de forma conjunta.

Mire, dentro de las Ordenanzas hay cosas que pudieran ser cambiadas, sin necesidad de esperar o que entrasen en vigor el 1 de enero. Hay aspectos de las ordenanzas que sí tienen efectos a partir del 1 de enero y si no aprobásemos hoy en día, no entrarían en vigor.

Pero hay otros aspectos de las Ordenanzas que sí pueden aprobarse con posterioridad, porque no les afecta el devengo del impuesto porque son hechos que pueden producirse con elementos posteriores, el fraccionamiento de pago. El fraccionamiento de pago lo podemos cambiar en cualquier momento del periodo impositivo. Y claro cuando a usted le dicen, no, no, es que la única manera de conseguir esto es que tenemos que votar antes del 1 de enero, es parcialmente no cierto. Hay aspectos de lo que vamos a cambiar hoy que si no los aprobamos no entrarían en vigor el 1 de enero, pero hay otros aspectos que sí entrarían en vigor. Lo que estamos diciendo nosotros de votar el impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, este impuesto a no ser de carácter de devengo anual, puede ser perfectamente cambiado a lo largo del año. Pues en estas ordenanzas hay aspectos que también puede ser.

Y yo estoy con el Sr. del PSOE, que montar todo este jaleo, decir que nos hemos equivocado, porque votamos las ordenanzas conjuntas y pedimos que se separasen, a decir ahora que las votamos otra vez conjuntas ¿esto qué es? Pero a usted que le hacen, ahora no se va a equivocar, ahora va a votar de forma conjunta, y no se va a equivocar y el resto de los grupos, vuelvo a insistir sin posibilidad de introducir modificaciones, que es usted el único que tiene derecho. El Partido Socialista propuso cuatro o cinco modificaciones a las ordenanzas ¿las puede introducir ahora? ¿Han consultado ustedes en este pleno extraordinario si es Partido Socialista quería introducir alguna de las enmiendas que introdujo en su

momento? ¿Es usted el único que tiene derecho a meter dos veces enmiendas de todos los concejales que estamos en este Ayuntamiento?

Miren, yo lo que les pediría es que no voten la urgencia de algo que empieza a ser un poco paripé."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas:

"Gracias SR. Laorden.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Vecinos por Torrelodones el Sr. Santamaría."

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones, don Gonzalo Santamaría Puente:

"Gracias. Voy a ser muy breve.

Sr. Díaz no se preocupe, lo del chorreo que decía usted que se esperaba, es triste que cuando uno simplemente reconoce un error e intenta enmendarlo, que encima le caiga un chorreo cuando lo que tiene que caerle, insisto, pues la enhorabuena por reconocerlo.

Pero bueno, es la diferencia de hacer política entre partidos locales y los partidos nacionales que obviamente (no se escucha) Sr. Díaz, bueno. Bien, comentar al Partido Popular que se traerán al pleno los asuntos tantas veces como sean necesarios traerlos, siempre y cuando sea justificable y además eso demuestra la bondad de gobernar en minoría, que lo que se buscan son acuerdos y no es pasar el rodillo.

Respecto al tema de los vehículos, que aunque no tiene nada que ver, pero bueno, como siempre, aprovechamos que el Pisuerga pasa por Valladolid. Vamos a ver, en primer lugar decir que esa bonificación la perdió el anterior Alcalde que si no recuerdo mal era del Partido Popular. También decir que esas flotas de vehículos no tenían la sede en Torrelodones, y ahora cuando las cosas cambian y tienen que pagar donde tienen la sede, pues claro, aquí no se vienen a traer la sede.

Y luego lo de la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se bonificaba, escuchen porque a los que tienen una mínima sensibilidad medioambiental les va a hacer gracia, se bonificaba que el vehículo tuviera catalizador, ¡guau! El avance en medio ambiente del Siglo XXI. Claro, no digo yo



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

que hace muchos años fuera un gran logro, pero hoy en día es que viene de serie en todos los coches, es decir, seguir bonificando por eso no, habrá que buscar bonificaciones para vehículos que realmente, que realmente sean, iba a decir respetuosos con el medio ambiente, pero todavía no conozco ningún solo vehículo de motor de explosión que sea respetuoso con el medio ambiente.

Y por último, explicar a los vecinos que el ahorro sí que se lo damos a ellos, en el momento en el que tenemos ingresos antes, como antes cuando se cobraba el IBI todo de golpe en noviembre, significa que este Ayuntamiento tiene que, no tiene que pedir líneas de crédito que antes tenía que pedir y como todo el mundo sabe cuando a un banco le pides dinero, te cobra intereses y hoy los intereses no los paga el Equipo de Gobierno ni los concejales de su bolsillo, los pagamos todos de nuestros impuestos, por lo tanto lo que estamos haciendo es un ahorro a los vecinos.

En cualquier caso Sr. Díaz, no se me ponga así, al contrario, nosotros tenemos que agradecer, agradecerles que (Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas: "por orden, por cuestión de orden" Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., don Juan Ignacio Díaz Bidart: "los comentarios que ustedes hacen me parecen bien, me parecen bien, pero todo tiene su connotación a la hora del voto") bueno, usted vote lo que considere que deba votar, pero vote lo que considere que deba de votar por el bien de los vecinos, no por el orgullo de partido o por lo que usted considere.

Muchas gracias."

Por la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrún Sainz de Rozas:

"Muchas gracias Sr. Santamaría.

Procedemos por tanto a votar la urgencia.

Sí digo el desafortunado comentario el que hemos tenido en nombre del portavoz respecto al Partido Socialista. Vaya por aquí mis disculpas previas, pero ciertamente si queremos dejar muy claro la bondad de trabajar en minorías, es

que tenemos que estar permanentemente buscando consensos. Aquellos que se pasan el día gobernando en rodillo no saben lo que es trabajar para buscar consensos, semana a semana y mes a mes.

Reitero aquí mis disculpas, si el comentario, no era en ningún caso ofensivo hacia usted, iba más dirigido al tema de gobernar en rodillo y la incapacidad de saber lo que es consensuar. "

De conformidad a lo establecido en el artículo 46.2b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la urgencia de esta sesión, arrojando el siguiente resultado:

A) En una primera votación, diez votos a favor, diez votos en contra y una abstención.

B) En una segunda votación, diez votos a favor, diez votos en contra y una abstención.

En consecuencia, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por diez votos a favor, diez votos en contra y una abstención, acuerda aprobar la urgencia de esta sesión.

2º.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Vistos;

1) El escrito presentado por el Grupo Municipal Actua, 2013/14766 de Registro de Entrada, en el que solicita la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente para que se vuelvan a tratar las modificaciones de las ordenanzas dictaminadas en la Comisión Informativa.

2) La propuesta de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

“PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZAS GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN

Vista la solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria y urgente presentada por el Grupo Municipal Actua, mediante escrito número 2013/14766 de Registro de Entrada, en el que se solicita formalmente que se vuelvan a llevar a Pleno las modificaciones dictaminadas por la Comisión Informativa, incluyendo las enmiendas presentadas por su grupo.

En virtud de las competencias que atribuyen los artículos 15 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se presenta al Pleno de la Corporación propuesta sobre modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

HECHOS

PRIMERO.- Las modificaciones propuestas tienen las siguientes finalidades:

- A. Ordenanza general de gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público:
- ✓ Artículo 5.2: Tiene por objeto atribuir al titular que ocupe la plaza de Tesorería determinadas competencias que le son propias en virtud de disposición legal.
 - ✓ Art. 11.bis: Se añade este artículo con la finalidad de tener regulada la publicación en sede electrónica de las notificaciones por comparecencia como medio que sustituye a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.
 - ✓ Artículo 15: Se propone dar una nueva regulación de los criterios de aplazamiento y fraccionamiento para dar respuesta a las nuevas

necesidades planteadas por los contribuyentes, y la situación económica actual.

- ✓ Se sustituye la redacción del antiguo art. 18, introduciendo el calendario fiscal de los tributos de cobros periódicos. En la actualidad el periodo voluntario de cobro de estos tributos está concentrado en los meses de septiembre a noviembre, lo que produce un exceso de liquidez a finales de noviembre, pero también plantea verdaderos problemas de liquidez en los meses de abril a septiembre, por lo que con esta medida se pretende distribuir en el tiempo la recaudación de estos impuestos.
- ✓ Se propone la modificación del art. 20.3 con el objeto de que se fijen mediante una Instrucción los criterios para apreciar la insolvencia o el carácter incobrable de los créditos.

B. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- ✓ Art. 3.3: Se propone la modificación de los tramos de valores catastrales para la bonificación a familias numerosas al objeto de adecuarlos a los nuevos valores como consecuencia de la bajada de los mismos.
- ✓ Art. 4: Se propone una modificación de la bonificación en el sistema especial de pago estableciendo un límite a la misma.
- ✓ Se añade un nuevo artículo para regular el problema de la división de los recibos del impuesto sobre inmuebles cuando concurren varios cotitulares en régimen de proindiviso.

C. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- ✓ Artículo 3.7: Se incluye esta modificación para posibilitar la concesión de la bonificación en el mismo ejercicio del alta del vehículo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, dispone que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación. En este sentido, el artículo 15.1 del



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. El apartado 3 de este mismo precepto, dispone que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la citada ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

SEGUNDO.- El contenido de las Ordenanzas fiscales deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la misma norma.

TERCERO.- Se ha emitido asimismo y consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención General, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y ss del TRLRHL y 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO.- Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACION:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, REVISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:

1º) Se modifica el apartado 2 del artículo 5, con la siguiente redacción:

"Será competente para resolver el recurso de reposición el órgano de la

entidad local que haya dictado el acto impugnado "

2º) Se añade el art. 11. bis con la siguiente redacción:

Art. 11 bis: "1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a la Administración e intentada, al menos, dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

2. En este supuesto, se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La publicación electrónica de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Torrelodones tendrá carácter sustitutivo en los términos previstos en el artículo 112.1 a) de la Ley General Tributaria.

3. La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior. A estos efectos, los sábados se considerarán días inhábiles.

3º) Se modifica el apartado 2 del artículo 15, que pasa a quedar redactado de la siguiente forma:

"No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:

- a) De las inferiores a 150 euros*
- b) De las deudas suspendidas a instancia de parte, cuando hubiera recaído sentencia firme desestimatoria*
- c) De las que, aun aportando garantía, se solicite un aplazamiento o fraccionamiento que exceda de 4 años."*

4º) Se modifica el apartado 5 del artículo 15, por lo siguiente:

"Los plazos de los fraccionados no podrán ser inferiores a setenta y cinco (75) euros y su periodicidad será mensual."

5º) Se modifica el párrafo primero del apartado 7 del art. 15 que queda redactado como sigue:



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

"Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en periodo voluntario, cuyo importe no exceda de 18.000 euros, podrán ser fraccionadas hasta en 12 plazos mensuales, siempre sin que dicho periodo exceda de la finalización del plazo de pago en periodo voluntario de ese mismo tributo del ejercicio siguiente."

6º) Se modifica el párrafo 1º del apartado 8 del art. 15 que queda con el siguiente contenido:

"Las deudas provenientes de liquidaciones en periodo voluntario, podrán ser fraccionadas conforme las siguientes características sin necesidad de presentación de garantías, entendiéndose aprobada la solicitud sin más requisitos que su presentación y la domiciliación de los pagos:

<i>Importe deuda principal (euros)</i>	<i>Plazos máximos mensuales</i>
<i>Hasta 2.000</i>	<i>10</i>
<i>Más de 2.000 y hasta 5.000</i>	<i>15</i>
<i>Más de 5.000 y hasta 18.000</i>	<i>24</i>

7º) Se modifica el apartado 10 del art. 15 que queda redactado como sigue:

"No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, excepcionalmente por circunstancias especiales apreciadas por el Órgano de recaudación podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos en condiciones distintas a las expresadas en los apartados anteriores."

8º) Se sustituye la antigua redacción del art. 18 por la siguiente:

Calendario fiscal.

1. Con carácter general, los periodos para efectuar el ingreso de los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo

c) Tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos Desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica: Desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre

Estos plazos podrán ser modificados excepcionalmente por el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.3, segundo párrafo de la L.G.T.

2. En los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el ingreso podrá dividirse en dos plazos:

El primero será el 60 por ciento de la cuota de este Impuesto devengada el 1 de Enero de ese año, debiendo hacerse efectivo al comienzo de la segunda quincena del mes de Junio, mediante domiciliación bancaria. El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota total anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo. Asimismo, se practicarán sobre esta cantidad aquellas bonificaciones reconocidas a favor del interesado con carácter anual referidas al citado tributo. Esta cantidad se hará efectiva mediante cargo en la misma cuenta bancaria en que se haya abonado el primer plazo y al comienzo de la última quincena del periodo voluntario de ingreso.

9º) Se modifica el apartado 3 del art. 20 con la siguiente redacción:

“Al objeto de tramitar la consideración de incobrable, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la actuación administrativa. Con este objeto se aprobará una instrucción interna para la declaración de deudores fallidos y créditos incobrables”

SEGUNDO: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1º) Se modifica el apartado 3 del artículo 3 con el siguiente texto:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la bonificación a favor de aquellos sujetos pasivos, que tenga la condición de familia numerosa para las viviendas que constituyan la residencia habitual de la familia.

a) Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

- *Familias numerosas de régimen general (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):*



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

<i>Valor Catastral de la vivienda</i>	<i>Bonificación</i>
<i>No superior a 64.000 €</i>	<i>55 %</i>
<i>Entre 64.001 a 125.000 €</i>	<i>45%</i>
<i>Entre 125.001 a 250.000 €</i>	<i>35%</i>
<i>Entre 250.001 a 350.000</i>	<i>25%</i>

- *Familias numerosas de régimen especial (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):*

<i>Valor Catastral de la vivienda</i>	<i>Bonificación</i>
<i>Inferior a 175.000 €</i>	<i>60 %</i>
<i>Entre 175.001 a 300.000 €</i>	<i>55 %</i>
<i>Entre 300.001 a 400.000 €</i>	<i>50 %</i>

- *Se establece una bonificación especial para familias numerosas que dispongan como máximo de cuatro veces el IPREM como salario bruto anual:*

<i>Valor Catastral de la vivienda</i>	<i>General</i>	<i>Especial</i>
<i>Todos</i>	<i>70 por cien</i>	<i>90 por cien</i>

2º) Se modifica el apartado 6 del artículo, sustituyéndolo por el siguiente contenido:

“Para la concesión de cualquier bonificación se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento a día 31 de marzo del ejercicio para la que se solicitan”

3º) Se modifica el art. 4 en el siguiente sentido:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 5, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. En ningún caso el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 75 €.”

4º) Se añade con el número 6 un nuevo artículo que queda redactado como sigue:

“La división de cuotas del impuesto a que se refiere el artículo 35.6 de la Ley General Tributaria se sujetará al siguiente régimen:

a) Ámbito de aplicación: Cualquier supuesto de proindiviso en la titularidad del derecho real que origine el hecho imponible. No será de aplicación la división de cuotas, por tanto, al régimen económico matrimonial de gananciales.

b) Iniciación: A instancia de parte, mediante solicitud a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento en que conste la cotitularidad.*
- Identificación completa de todos los cotitulares y su coeficiente de participación. Esta documentación, no será necesaria si la cotitularidad consta inscrita en el Catastro Inmobiliario. En caso contrario, habrá de solicitarse simultáneamente la división de cuotas y la inscripción catastral, requisito sin el cual no se accederá a la solicitud.*

c) Plazo de solicitud: Antes de la finalización del ejercicio inmediato anterior a aquél en que haya de tener efectos.

d) Efectos de la división: La aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tanto recibos como cotitulares.

Los cotitulares vienen obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquél en que se solicite.

e) No cabrá la división cuando:

- Los interesados no aporten, o lo hagan de manera incompleta la documentación señalada en el apartado b. anterior.*
- alguna de las cuotas resultantes sea inferior al importe, por debajo del cual procede la exención en el pago del impuesto, que en cada momento se determine”.*

TERCERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

1º) Se modifican el apartado 7 del art. 3 en el siguiente sentido:

"A efectos de lo establecido en el artículo 93.2 TRLRHL, para acreditar la exención de vehículos se exigirá:

- *Fotocopia de la Ficha Técnica del vehículo por ambas caras.*
- *Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo objeto de la solicitud.*
- *Documento oficial que acredite la condición de minusválido.*
- *Ostentar la condición de empadronado en el municipio.*

La citada exención podrán surtir efecto en el ejercicio corriente siempre que la solicitud, junto con la documentación referida en el apartado 2 del presente artículo, se formule en el plazo de tres meses a partir de la matriculación del vehículo."

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día 1 de enero de 2014. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se hagan constar las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, con la siguiente redacción:

"La modificación de la Ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha, publicada en el BOCM nº de, resultando aprobada definitivamente con fecha, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2014".

Torreloz 15 de noviembre de 2013. La Alcaldesa. Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas."

Por la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

"Entiendo que ya se ha hablado lo suficiente, que podemos proceder a votar por parte de todos los grupos."

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria, se somete a consideración del Pleno la propuesta de acuerdos formulada por la Sra. Alcaldesa, arrojando el siguiente resultado:

a) En una primera votación, diez votos a favor, diez votos en contra y una abstención.

B) En una segunda votación, diez votos a favor, diez votos en contra y una abstención.

En consecuencia, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por diez votos a favor, diez votos en contra y una abstención, acuerda:

1º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, REVISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:

1º) Se modifica el apartado 2 del artículo 5, con la siguiente redacción:

“Será competente para resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto impugnado ”

2º) Se añade el art. 11. bis con la siguiente redacción:

Art. 11 bis: “1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a la Administración e intentada, al menos, dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

2. En este supuesto, se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La publicación electrónica de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Torrelodones tendrá carácter sustitutivo en los términos previstos en el artículo 112.1 a) de la Ley General Tributaria.

3. La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior. A estos efectos, los sábados se considerarán días inhábiles.

3º) Se modifica el apartado 2 del artículo 15, que pasa a quedar redactado de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

“No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:

- d) De las inferiores a 150 euros*
- e) De las deudas suspendidas a instancia de parte, cuando hubiera recaído sentencia firme desestimatoria*
- f) De las que, aun aportando garantía, se solicite un aplazamiento o fraccionamiento que exceda de 4 años.”*

4º) Se modifica el apartado 5 del artículo 15, por lo siguiente:

“Los plazos de los fraccionados no podrán ser inferiores a setenta y cinco (75) euros y su periodicidad será mensual.”

5º) Se modifica el párrafo primero del apartado 7 del art. 15 que queda redactado como sigue:

“Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en periodo voluntario, cuyo importe no exceda de 18.000 euros, podrán ser fraccionadas hasta en 12 plazos mensuales, siempre sin que dicho periodo exceda de la finalización del plazo de pago en periodo voluntario de ese mismo tributo del ejercicio siguiente.”

6º) Se modifica el párrafo 1º del apartado 8 del art. 15 que queda con el siguiente contenido:

“Las deudas provenientes de liquidaciones en periodo voluntario, podrán ser fraccionadas conforme las siguientes características sin necesidad de presentación de garantías, entendiéndose aprobada la solicitud sin más requisitos que su presentación y la domiciliación de los pagos:

<i>Importe deuda principal (euros)</i>	<i>Plazos máximos mensuales</i>
<i>Hasta 2.000</i>	<i>10</i>
<i>Más de 2.000 y hasta 5.000</i>	<i>15</i>
<i>Más de 5.000 y hasta 18.000</i>	<i>24</i>

7º) Se modifica el apartado 10 del art. 15 que queda redactado como sigue:

“No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, excepcionalmente por circunstancias especiales apreciadas por el Órgano de recaudación podrán

concederse aplazamientos y fraccionamientos en condiciones distintas a las expresadas en los apartados anteriores.”

8º) Se sustituye la antigua redacción del art. 18 por la siguiente:

Calendario fiscal.

1. Con carácter general, los períodos para efectuar el ingreso de los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo

c) Tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos Desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica: Desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre

Estos plazos podrán ser modificados excepcionalmente por el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.3, segundo párrafo de la L.G.T.

2. En los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el ingreso podrá dividirse en dos plazos:

El primero será el 60 por ciento de la cuota de este Impuesto devengada el 1 de Enero de ese año, debiendo hacerse efectivo al comienzo de la segunda quincena del mes de Junio, mediante domiciliación bancaria. El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota total anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo. Asimismo, se practicarán sobre esta cantidad aquellas bonificaciones reconocidas a favor del interesado con carácter anual referidas al citado tributo. Esta cantidad se hará efectiva mediante cargo en la misma cuenta bancaria en que se haya abonado el primer plazo y al comienzo de la última quincena del periodo voluntario de ingreso.

9º) Se modifica el apartado 3 del art. 20 con la siguiente redacción:

“Al objeto de tramitar la consideración de incobrable, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la actuación administrativa. Con este objeto se



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

aprobará una instrucción interna para la declaración de deudores fallidos y créditos incobrables"

2º.- APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1º) Se modifica el apartado 3 del artículo 3 con el siguiente texto:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la bonificación a favor de aquellos sujetos pasivos, que tenga la condición de familia numerosa para las viviendas que constituyan la residencia habitual de la familia.

a) Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

- *Familias numerosas de régimen general (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):*

<i>Valor Catastral de la vivienda</i>	<i>Bonificación</i>
<i>No superior a 64.000 €</i>	<i>55 %</i>
<i>Entre 64.001 a 125.000 €</i>	<i>45%</i>
<i>Entre 125.001 a 250.000 €</i>	<i>35%</i>
<i>Entre 250.001 a 350.000</i>	<i>25%</i>

- *Familias numerosas de régimen especial (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):*

<i>Valor Catastral de la vivienda</i>	<i>Bonificación</i>
<i>Inferior a 175.000 €</i>	<i>60 %</i>
<i>Entre 175.001 a 300.000 €</i>	<i>55 %</i>
<i>Entre 300.001 a 400.000 €</i>	<i>50 %</i>

- *Se establece una bonificación especial para familias numerosas que dispongan como máximo de cuatro veces el IPREM como salario bruto anual:*

<i>Valor Catastral de la vivienda</i>	<i>General</i>	<i>Especial</i>
<i>Todos</i>	<i>70 por cien</i>	<i>90 por cien</i>

2º) Se modifica el apartado 6 del artículo, sustituyéndolo por el siguiente contenido:

“Para la concesión de cualquier bonificación se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento a día 31 de marzo del ejercicio para la que se solicitan”

3º) Se modifica el art. 4 en el siguiente sentido:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 5, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. En ningún caso el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 75 €.”

4º) Se añade con el número 6 un nuevo artículo que queda redactado como sigue:

“La división de cuotas del impuesto a que se refiere el artículo 35.6 de la Ley General Tributaria se sujetará al siguiente régimen:

a) Ámbito de aplicación: Cualquier supuesto de proindiviso en la titularidad del derecho real que origine el hecho imponible. No será de aplicación la división de cuotas, por tanto, al régimen económico matrimonial de gananciales.

b) Iniciación: A instancia de parte, mediante solicitud a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- *Fotocopia del documento en que conste la cotitularidad.*
- *Identificación completa de todos los cotitulares y su coeficiente de participación. Esta documentación, no será necesaria si la cotitularidad consta inscrita en el Catastro Inmobiliario. En caso contrario, habrá de solicitarse simultáneamente la división de cuotas y la inscripción catastral, requisito sin el cual no se accederá a la solicitud.*

c) Plazo de solicitud: Antes de la finalización del ejercicio inmediato anterior a aquél en que haya de tener efectos.

d) Efectos de la división: La aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tanto recibos como cotitulares.



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

Los cotitulares vienen obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquél en que se solicite.

e) No cabrá la división cuando:

- *Los interesados no aporten, o lo hagan de manera incompleta la documentación señalada en el apartado b. anterior.*
- *Alguna de las cuotas resultantes sea inferior al importe, por debajo del cual procede la exención en el pago del impuesto, que en cada momento se determine”.*

3º.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1º) Se modifican el apartado 7 del art. 3 en el siguiente sentido:

“A efectos de lo establecido en el artículo 93.2 TRLRHL, para acreditar la exención de vehículos se exigirá:

- *Fotocopia de la Ficha Técnica del vehículo por ambas caras.*
- *Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo objeto de la solicitud.*
- *Documento oficial que acredite la condición de minusválido.*
- *Ostentar la condición de empadronado en el municipio.*

La citada exención podrán surtir efecto en el ejercicio corriente siempre que la solicitud, junto con la documentación referida en el apartado 2 del presente artículo, se formule en el plazo de tres meses a partir de la matriculación del vehículo.”

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día 1 de enero de 2014. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se hagan constar las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, con la siguiente redacción:

“La modificación de la Ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha, publicada en el BOCM nº de, resultando aprobada definitivamente con fecha, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2014”

Al finalizar la votación de este asunto, pPor la Sra. Alcaldesa se manifestó cuanto sigue:

“Agradecer a todos los asistentes y reiterar que el error (Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, don Javier Laorden Ferrero: yo quisiera hacerle”) no he terminado de hablar Sr. Laorden. Y reiterar que no está de más, de vez en cuando, saber lo que es estar en el otro lado y gobernando en minoría y buscar consensos no está de más, es una gran lección de calidad humana.

Muchísimas gracias a todos, nos vemos en el pleno del viernes 22 de noviembre.”

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)